



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 6321-2-2002
Expediente H.C.D.: 1777-D-2002
Nº de registro: O-9310
Fecha de sanción: 14-11-2002
Fecha de promulgación: 02-12-2002
Decreto promulgación: 3124/02

ORDENANZA N° 15044

ABROGADA POR ORDENANZA 20829

Artículo 1º .- Establécese el sistema regulatorio del estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública en las siguientes zonas, con arreglo a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo quien podrá modificar, ampliar o reducir las mismas acorde a las necesidades del sistema:

- Micro y macro centro comprendido por las calles Buenos Aires, España, 25 de Mayo y Avenida Colón.

Artículo 2º .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la organización y operatividad del correspondiente sistema de demarcación en los espacios determinados en el artículo anterior a efectos de llevar a la práctica el servicio de estacionamiento medido propuesto en la presente, como así también el procedimiento necesario para la remoción de vehículos automotores infraccionados del lugar de la constatación cuando ello fuere necesario para la agilización del tránsito y/o despejar zonas de estacionamiento ocupadas en infracción a la presente.

Artículo 3º .- El presente sistema regirá, de lunes a sábados en los siguientes horarios:

- a) Temporada estival (16 de diciembre al 15 de marzo) de 8 a 23 horas.
- b) Temporada invernal (16 de marzo al 15 de diciembre) de 8 a 20 horas.
- c) Días feriados y asueto, libre estacionamiento.

Artículo 4º .- En la zona delimitada en la presente, el estacionamiento deberá realizarse de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Ubicar el rodado en forma correcta dentro de los espacios demarcados.
- b) Abonar la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Artículo 5º .- Los espacios del estacionamiento medido podrán ser utilizados para la realización de servicios generales, en cuyo caso los interesados podrán hacerlo en las siguientes condiciones:

- a) Mediante la utilización de la tarjeta reglamentaria.
- b) Mediante el arrendamiento del o los espacios, sujetos al pago de la tasa establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

En este caso los interesados deberán formular la solicitud por escrito en la que deberán hacer constar: firma responsable, calle, altura, cantidad de dársenas que ocupará y tiempo de permanencia.

Los permisos serán tramitados ante el organismo competente del Departamento Ejecutivo, que será el encargado de considerarlos.

Artículo 6º .- Quedan exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento, los vehículos ambulancias, de seguridad y asistencia en la atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y sólo por el lapso que demande la misma, como así también aquellos vehículos que por la actividad a la que se encuentren afectados, fueran en forma expresa y previa autorizados por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 7º .- En todos aquellos casos que, realizada la inspección o verificación de un permiso de estacionamiento, el mismo no se ajuste a las características del vehículo, identidad del titular, plazo vencido y otras circunstancias que justificaran su otorgamiento sin perjuicio de la comunicación respectiva se procederá a la retención del instrumento, pudiendo ser sancionado de igual manera que si careciera de permiso alguno.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 8º .- El importe máximo a percibir por el Municipio por hora de estacionamiento será el establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, autorizándose al Departamento Ejecutivo al cobro fraccionado de ese monto en forma proporcional al tiempo de estacionamiento utilizado.

Artículo 9º .- Fíjase en seis (6) horas continuas el tiempo máximo de estacionamiento.

Artículo 10º .- Prohibese en las zonas delimitadas para el estacionamiento medido tarifado:

- a) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- b) Permanecer el vehículo estacionado agotado el tiempo abonado.
- c) Permanecer el vehículo estacionado habiendo culminado el tiempo máximo del artículo anterior.
- d) Marcar incorrectamente y/o falsear voluntaria o involuntariamente el tiempo de permanencia en el espacio utilizado.
- e) Permanecer el vehículo estacionado sin la tarjeta.
- f) Permanecer el vehículo sin la correspondiente marcación de la tarjeta.

La violación a lo dispuesto en la presente, hará posible al infractor de la aplicación de una multa del uno coma cinco por ciento (1,5%) al cincuenta por ciento (50%) de diez (10) salarios mínimos del personal municipal.

Artículo 11º .- Verificada la infracción y no habiéndose modificado su situación o presentado su propietario a retirar la unidad, podrá ser removida del lugar con un vehículo grúa por la autoridad competente a costa del infractor, quien quedará obligado al pago de la tasa destinada al traslado de vehículos establecida en el artículo 71º de la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 12º .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar en el ámbito de la Secretaría de Gobierno - Dirección General Administrativa de Transporte y Tránsito, un sistema de reconocimiento voluntario de las infracciones contenidas en la presente y consecuente pago de la multa con reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto con más los derechos de oficina que correspondieren.

Artículo 13º .- El Departamento Ejecutivo implementará la difusión de las disposiciones relativas al sistema establecido en la presente, a los fines de ilustrar la misma debidamente a través de la publicidad y otros medios que correspondan, a la comunidad marplatense, como asimismo a los turistas y personas que residan temporal o accidentalmente en la ciudad.

Artículo 14º .- Para la publicidad y el sponsor en la indumentaria, tarjetas de estacionamiento medido y volantes informativos, el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente pliego de bases y condiciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 15º .-Derógase la Ordenanza nº 12.658 y sus modificatorias y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 16º .- Comuníquese, etc.-

**Artme
Porruá**
B.M. 1732, p. 6 (17/01/2003)

**Pulti
Katz**